



S21

NOTARIA DECIMO

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ESCRITURA NUMERO:

NOTARIA 16*

DE : CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SEÑOR
DE LA SALUD S.A. SR. S.A."

CUANTIA US \$ 800.00

QUITO - ECUADOR FECHA 3 copias

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dia veintiuno de noviembre del dos mil cinco, ante mi el Notario Decimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON comparecen los señores JOSE ANCELMO PAZMINO SANTAMARIA, soltero; JUAN CARLOS PAZMINO CAMPANA, soltero; FRANCISCO DIMAS MORALES FRANCO, casado; ANTONIO EGOVIO VEQUER MONAR BENAVIDES, casado; FRANKLIN MESIAS BOSQUEZ NARANJO, soltero; MARIA PILAR ORELLANA ECHEVERRIA, soltera; ANGEL ARMANDO FIALLOS GIL, casado.- ROSA PIEDAD MEJIA ZUNIGA, divorciada; HERMANDO ISAIAS SOLARTE NAJERA, casado; FILIBERTO MOREJON PAZMINO, casado; todos y cada uno por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima denominada "SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR. S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución, las siguientes personas: Uno.- JOSE ANCELMO PAZMINO SANTAMARIA, soltero; Dos.- JUAN CARLOS PAZMINO CAMPANA, soltero; Tres.- FRANCISCO DIMAS MORALES FRANCO, casado; Cuatro.- ANTONIO EGOVIO VEQUER MONAR BENAVIDES, casado; Cinco.- FRANKLIN MESIAS BOSQUEZ NARANJO, soltero; Seis.- MARIA PILAR ORELLANA ECHEVERRIA, soltera; Siete.- ANGEL ARMANDO FIALLOS GIL, casado.- Ocho.- ROSA PIEDAD MEJIA ZUNIGA, divorciada; Nueve-



FERNANDO ISAIAS SOLARTE NAJERA casado, Dic.
FERNANDO MOREJON
PACMINIO, casado. Todos los convocantes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Montalvo, provincia de Los
Ríos, quienes en uso de su plena capacidad legal manifiestan su voluntad de
constituir una Compañía Anónima denominada "SEÑOR DE LA SALUD S.A SR.
S.A", la que se regirá por las leyes de la República del Ecuador y por los
estatutos de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO.-
NOMBRE.-DOMICILIO.-OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-
ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina
"SEÑOR DE LA SALUD S.A SR. S.A" y es una sociedad de nacionalidad
ecuatoriana que se rige por las Leyes de Ecuador y por este estatuto. Tiene su
domicilio principal en la ciudad de Montalvo, provincia de Los Ríos.-ARTICULO
SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social el
siguiente: Prestar servicio público en transporte de carga liviana en camionetas.
La Compañía para poder cumplir con su objeto social podrá importar toda clase
de vehículos según la necesidad, tamaño, marca y chasis, sus partes, repuestos
y accesorios para automotores, lubricantes y aceites. Podrán también instalar
talleres de reparación de vehículos propios y/o ajenos. La Compañía podrá
realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan
relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO.-DURACION.-El plazo de
duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha
de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.-
CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-ARTICULO
CUARTO.-CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la Compañía es
de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas ~~—~~
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero
cero uno al ochocientos inclusive. El Capital suscrito de la Compañía se
encuentra pagado en su totalidad.-ARTICULO QUINTO.-VARIACIONES DE

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de

NOTARIA 16* Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

QUITO - ECUADOR

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el representante legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirán conforme los requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán ~~indivisibles~~ libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la emisión de nuevas acciones en los términos y correcciones previstas por la Ley.

Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en su lugar de las acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor nominal.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía será gobernada por La Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el



Presidente, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Obligatoriamente el Presidente o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente: a) Conocer las cuentas, informes, balances que le presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar sus resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación del fondo de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar sus remuneraciones.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General o Presidente cuando lo creyeren conveniente; cuando lo soliciten los accionistas que representen el 25% del capital social y cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y / o Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al dia fijado en la reunión. El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

no expresados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

NOTARIA 16* QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.-

Las decisiones de las Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar, validamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente. Un solo accionista será representado solo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la



persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.-ARTICULO DECIMO NOVENO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán precedidas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario y a sus falta se designará un secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes



NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

estatutos señalan como de su competencia privativa: b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los CUATROCIENTOS DOLARES; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Verificar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y garantizar y velar la buena marcha de la Compañía; c) Dar sus consejos y gestiones tantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que



superen los cuatrocientos dólares; f) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes por falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General; g) Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-SUBRROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Gerente General, hasta que sea legalmente reemplazado.- **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el ejercicio de su cargo el Gerente General estará obligado a presentar una Garantía económica que será establecida por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tiene los más amplios poderes de la administración y manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas por la Junta General de la Compañía en particular a las de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones;

- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía , orientadas a la consecución de su objeto social;
- b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual;
- c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



periodicamente el flujo de fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General para su aprobación; d) Formular a la Junta General, las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervisar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios a final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta General; j) Llevar los libros sociales de la compañía y actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y contratos que no superen los CUATROCIENTOS DOLARES; l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO CUARTO.-DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

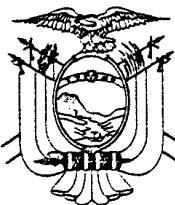
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones, y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. Los Comisarios estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve.



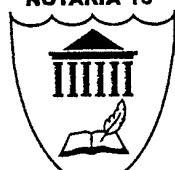
de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales: Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; Tres.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Seis.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-RESERVAS FACULTATIVAS, ESPECIAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.-ARTICULO TRIGESIMO.-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a los

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16^a



QUITO - ECUADOR

dispuesto por la Ley de Compañías.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-

ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y esónticos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a estos estatutos.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACC.
JOSEA PAIMINO S.	ECUATORIANA	US \$ 80,00	US \$ 80,00	80
JUAN C. PAIMINO C.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
FRANCISCO MORALES F.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
ANTONIO E. MONAR B.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
FRANKLIN M. BOSQUEZ N.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
MARIA P. OPELLANA B.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
ANGEL A. RIALLOS GIL	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
ROSA P. MEJIA Z.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
HERNANDO I. SOLARTE N.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
FILIBERTO MOREJON P.	ECUATORIANA	80,00	80,00	80
TOTALES		800,00	800,00	800

Todos los accionistas tienen un capital de ochenta dólares que se han pagado en el ciento por ciento, recibiendo como contraprestación de su aporte una acción de un valor nominal de un dólar cada una.-DISPOSICIONES GENERALES.- Uno.- Se declara que la compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional y demás organismos

provinciales de tránsito y transporte terrestre del país.-Dos.- La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente.-Tres.- el permiso de operación otorgado a la organización de transporte, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.-Cuatro.- La reformas a la escritura, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de trasporte, efectuará la Compañía, previo informe favorable del organismo de Tránsito competente.-Cinco. - La Organización de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y en las demás condiciones que ingresan los accionistas fundadores.-Siete.- La compañía, para efectos de trabajo deberán solicitar el correspondiente permiso de operación al Consejo Nacional de Tránsito, y quedará sometida a la Ley y reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre, así como las disposiciones que imparten el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular su operación en la transportación de mercaderías, bienes de consumo, carga liviana y pasajeros. Todos los accionistas declaran así constituida la compañía y autorizan a la Dra. Mariela Pajuña Pazmiño para que realice todos los trámites y diligencias previas para la obtención de la correspondiente aprobación legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por la doctora MARIELA PAJUÑA PAZMIÑO, abogada, matrícula siete mil ochocientos setenta y cuatro del C.A.P.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los

145267

NOTARIA DECIMO SEXTA

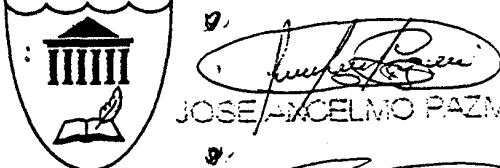
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Comparcidentes por mí el Notario, se ratifican y firman conforme a la Unidad de

NOTARIA 16^a acto, de lo que doy fe. **EJEMPLARES:** seis, VALE. - / Lo emprendido

indivisibles y lo tachado. - Vale. -



JOSE ANCELMO PAZMINO SANTA MARIA c.c. 020079535-9

QUITO - ECUADOR

JUAN CARLOS PAZMINO CAMPANA c.c. 120463749-8

Francisco Morales
FRANCISCO DIMAS MORALES FRANCO c.c. 120080806-9

ANTONIO MONAR.
ANTONIO EGOVIO VEQUER MONAR BENAVIDES c.c. 02-0086074-0

Franklin Mesias
FRANKLIN MESIAS BOSQUEZ NARANJO c.c. 120316804-0

Maria Orellana
MARIA PILAR ORELLANA ECHEVERRIA c.c. 120328981-2

Angel Armando Fiallos
ANGEL ARMANDO FIALLOS GIL c.c. 120002808-0

Rosa Piedad Mejia
ROSA PIEDAD MEJIA ZUNIGA c.c. 060010390-7

Isaias Solarte
HERNANDO ISAIAS SOLARTE NAJERA c.c. 120014935-7

Filiberto Morejon
FILIBERTO MOREJON PAZMINO c.c. 020000932-2

EL NOTARIO

NOTARIA



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7051717

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HINOSTROZA BRIONES PEDRO

Fecha de Reservación: 11/05/2005 08:50:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SEÑOR DE LA SALUD S.A. (SPLSA)
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/06/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE
ME FUERA PRESENTADA Y DEVUELTA
AL INTERESADO

Quito, 25-XI-05
EL NOTARIO
Dr. GONZALO BOHLEN CHACON



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Montalv. 15/08 de 192.005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 27600 107, el (la) Sr. Carlos Alberto Pazmiño Alarcón consignó en este Banco, un depósito de S/. 800,00 (Ochocientos 00/100.. Dolares. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para INTEGRACION DE CAPITAL de SEÑOR DE LA SALUD S. A. SR.S.A hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JOSE ANCELOM PAZMIÑO SANTAMARIA	S/. \$.80,00
JUAN CARLOS PAZMIÑO CAMPANA	80,00
FRANCISCO DIMAS MORALES FRANCO	80,00
ANTONIO EGIVIO MONAR BENAVIDES	80,00
Franklin MECIAS BOSQUEZ NARANJO	80,00
MARTA PILAR OREJLANA ECHEVERRTA	80,00
ANGEL ARMANDO FIALLOS GIL	80,00

CONTINUA.....

BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA MONTALV

Carly Rodriguez
GERENTE

TOTAL S./

CC - 300 - A





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MONTALVO, !%15/08 de 19 2.005

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 27600107, el (la) Sr. Carlos ALBERTO PAZMIÑO ALARCON
consignó en este Banco, un depósito de S/. 800,00 (ochocientos 00/100 USD para INTEGRACION DE CAPITAL de SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR.S.A.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

SANCO DEL RICCHINCHA
Agenzia di SALVO

TOTAL S/. \$.800,00

CC - 300 - A

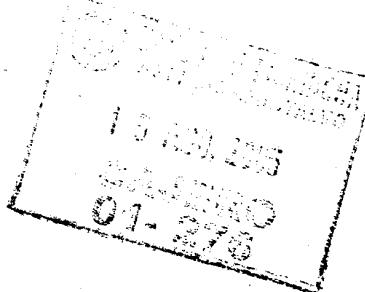
Aprobacion Asientos Contables

Comprobante Contable: 276000107

Concepto: emis.certf.integr.capital?

Cuenta	Centro	Imp.	Moneda	Valor	Contización	Contraparte	Naturaleza
110105001000000000	CAJA	276	USD	800.00			<input checked="" type="radio"/> Déb
210140000030000000	OT.DEP.INTGR/	276	USD	800.00			<input checked="" type="radio"/> Créd

Total: 800.00 800.00 Dif: .00



Carlos Montalvo





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-012-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR.S.A.**", domiciliada en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTIOCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. CARLOS ORELLANA LAMAN
2. JOSE PAZMIÑO SANTAMARÍA
3. JORGE ADALBERTO SANABRIA BARRAGÁN
4. JUAN CARLOS PAZMIÑO CAMPAÑA
5. EUDOFILO SILVA RIVERA
6. CARLOS SÁNCHEZ NARANJO
7. ANGEL EDUARDO MEZA GAVIDIA
8. JORGE RÓCHA RECALDE
9. JOSE YAMBAY ARÉVALO
10. JOSE SANTILLAN GAVIDIA
11. PEDRO SANTILLAN RECALDE
12. CARLOS SECAIRA MARIÑO
13. ANGEL ARIAS PAREDES
14. LUIS GOMEZ GARCIA
15. JOSE GUAYANO MEJIA
16. FRANCISCO MORALES FRANCO
17. ELIAS PESANTEZ CARRANZA
18. ANTONIO MONAR BENAVIDES
19. FRANKLIN BOSQUEZ NARANJO
20. JOSE ONOFRE VINUEZA
21. MARIA PILAR ORELLANA ECHEVERRIA
22. FLAVIO NÚÑEZ MARIÑO
23. LENIN SANTOS MIRALLA
24. ANGEL FIALLOS GIL
25. ROSA MEJIA ZÚÑIGA
26. HERNANDO SOLARTE NAJERA
27. PEDRO VERGARA RENDÓN
28. FILIBERTO MOREJON PAZMIÑO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en e

art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la

presente es FIEL COPIA del ORIGINAL que reposa

EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

en la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 427-DAJ-CJ-04-CNTT,

de Diciembre 28 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la

COPIA CERTIFICADA presentada y devuelta al interesado.

Quito, 28-XI-05

Dr. CONZALO RODRIGUEZ CRACON



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR.S.A.", domiciliada en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 001-DAJ-2004-CNTT, de 6 de Enero del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 427-DAJ-CJ-04-CNTT, de Diciembre 28 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR.S.A.", domiciliada en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrada

SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe de que la presente es FIEL COMPULSA de COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 21-XI-05

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL

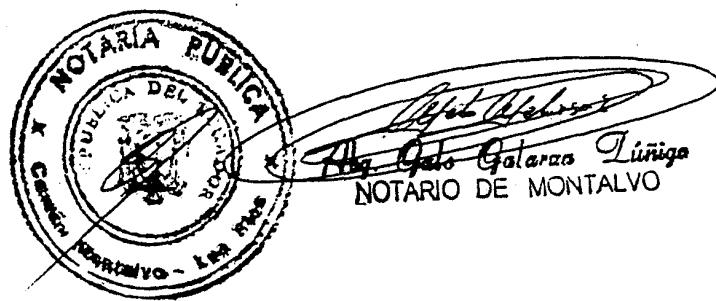
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

11 de FEBRERO DE 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE REGISTRO
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
EN LA FECHA ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL
MONTALVO

NOTARIA PUBLICA
PROVINCIA DE LOS RIOS
ADOLFO BUCAY

DILIGENCIA: Abogado Galo Galarza Zúñiga
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MONTALVO
DOY FE; Que con Fecha de hoy, quedan protocolizados en los Registros de instrumentos públicos que se encuentran a mi cargo, los Documentos que anteceden. De acuerdo a la que dispone el Artículo 18 Numeral 2 de la Ley Notarial en Vigencia y, a petición de parte interesadas.
Montalvo, Los Ríos a los 14 FEB. 2005
más de del dos mil.



NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 21-XI-05

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

259 - 0015 NUMERO 1203289812 CEDULA
ORELLANA ECHEVERRIA MARIA PILAR APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA MONTALVO CANTON
MONTALVO/SABANETA PARROQUIA
MONTALVO ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



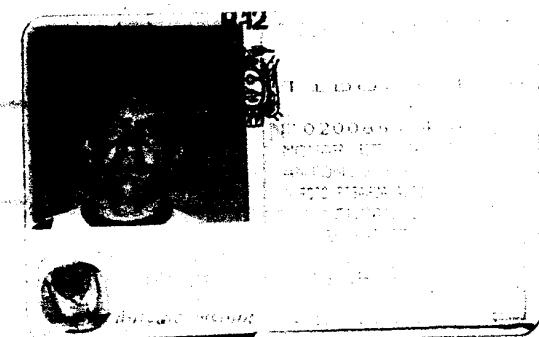
		REPUBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE		CIUDADANIA	No. 020086074-0
MONAR BENAVIDES ANTONIO EGMOVIO VEOQUER			
NOMBRE Y APELLIDOS			
BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON			
TEGAPA DE NACIMIENTO			
12 JUNIO 1963		M	
FECHA DE NACIMIENTO			
Nº CIVIL 002-2 0137 00797 M			
TOMO PAG. ACT. SEGURO			
BOLIVAR/ GUARANDA			
LUGAR Y ANTOÑO INSCRIPCION			
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963			
 ANTONIO MONAR.			
FIRMA DEL CEDULADO			

 REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004	CERTIFICADO DE VOTACION
43 - 0014 NUMERO	0200880740 CEUDULA
MONAR BENAVIDES ANTONIO EGIOVIO VEQUEZ APPELLIDOS Y NOMBRES	
MONTALVO CANTON	
LOS RIOS PROVINCIA Montalvo/Sabaneta PARRROQUIA MONTALVO ZONA	
UNIVERSO 2004 PRESIDENTE DE LA JUNTA	

CIUDADANO(A):

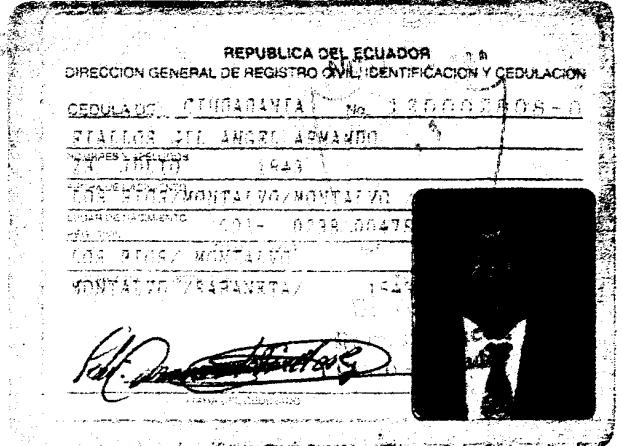
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 28-11-05 

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMÁN MUJICA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0007
NUMERO
FIALLOS GIL ANGEL ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO
CANTON
PROVINCIA
MONTALVOSARAHETA
PARROQUIA
MONTALVO
ZONA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
presente es fiel fotocopia del documento original
que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito, 3 - XI - 05
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN ORIOL



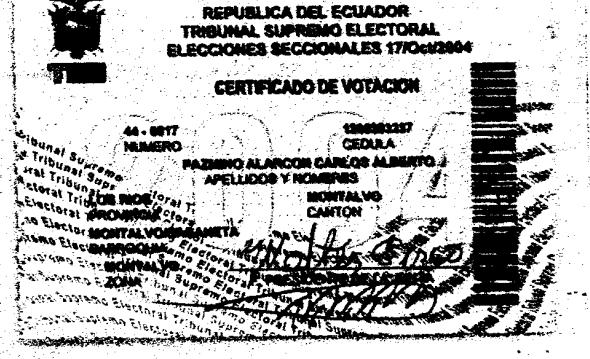
QUOTAS DE VACUNA		VACUNAS
NACIONALIZADO		INDUSTRIAL
SOLICITA		
ESTADOCIVICO		
SITIO DE INSTRUCCION		
CARLOS ALBERTO MACHIN ALFARO		PROF. Ocup.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ANTONIA DE JESUS CAMPENA LOPEZ		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
CURSO		BALI/92
LOGRO Y FECHA DE EXPEDICION		
09/01/2001		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		
		0125974
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRULACION	
CEUDULA DE CIUDADANIA NO. 120443799-8	
FATHMID CAMPARA JUAN CARLOS	
NOMBRES Y APELLIDOS	
1970-05-25 1970-05-25	
FECHA DE NACIMIENTO	
1970-05-25 1970-05-25	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	TOMO 25 PAG. 00125 ACT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
1970-05-25 1970-05-25 60	
FIRMA DEL CEDULADO	

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

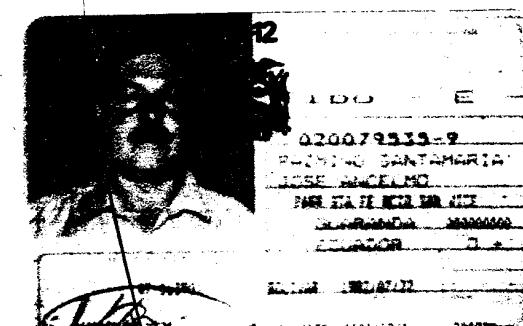
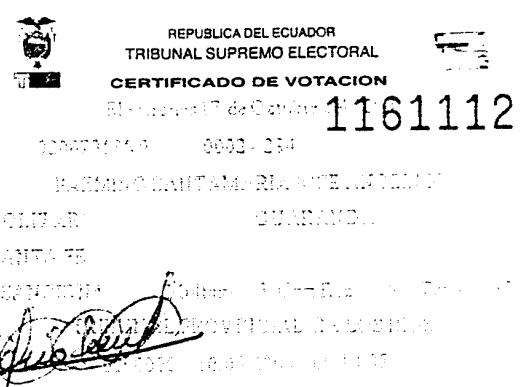
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

que me fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 21-X-05

ECUATORIANA***** NACIONALIDAD		E444313242 IND. DACT.
SOLTERO		
PRIMARIA		CHOFER PROFESIONAL PROFCCUP
ESTADO CIVIL NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARCIAL PAZMIÑO		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE FLOR SANTAMARÍA		
GUARANÁ		20/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 20/08/2014		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
FORMATO		REN 0011378
Blv		
		
ESTADO ECUADOR		
		
PULGAR DEPESHO		



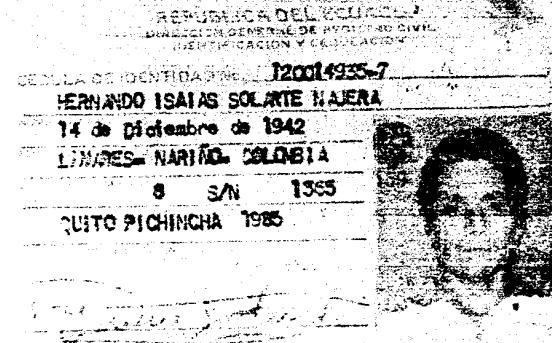
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito 5

EL NOTARIO
DR. GONZALO RIVANES CHACON



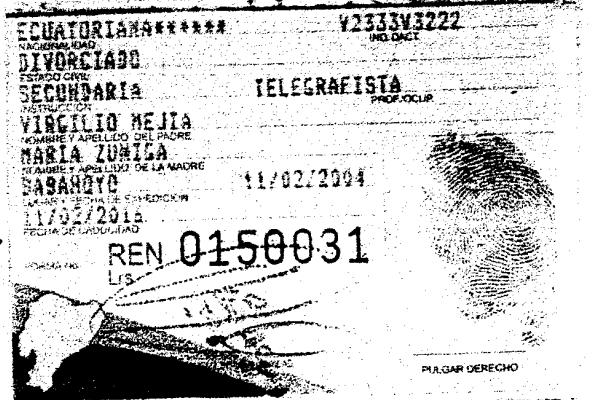
V-4443 V-4222
C.D. MARIA ISURIETA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ISAIAS SOLARTE
DIFRA MARGARITA MAJERA
BASAHYO, 27 de Noviembre, 86
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR VIDA
TQ921 CORP. OFC/ REIN
0312570



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
Quito, a 21-XI-05

EL NOTARIO
DR. DOMINGO ROMAN GOMBERA





CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0013
NUMERO 0600103907
CEDULA

MEJIA ZUNIGA ROSA PIEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO
CANTON

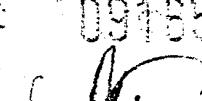
Los Rios
PROVINCIA
MONTALVOSABANETA
PARROQUIA
ZONA
MONTALVO
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN UNAMBUR

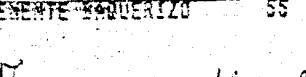
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fidel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado

Quito, a

21-XI-05



ECUATORIANA*****	723334222
MARIA LUISA GARCIA TRIPICHA	
PRIMASIA AGRICULTOR	
MANUEL CESAR RURALES	
PETIPA FRANCO	
SABANOTU 7765-493	
MASITA PUEBLO DE SU PATRIA	
DEPARTAMENTO	
FORMATO 4	091655
FIRMA DE CANTANTE	
	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
C.I. 120080806-7	
CIUDADANIA	
MORALES FRANCO FRANCISCO DIMAS	
SEXO:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO:	1955
LOS RIOS/BABAHoyo/CLEMENTE BAQUERIZO	
C.C. 155 00616	
ACTA	
CLEMENTE BAQUERIZO 55	
 FIRMA DEL SOLICITANTE	

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

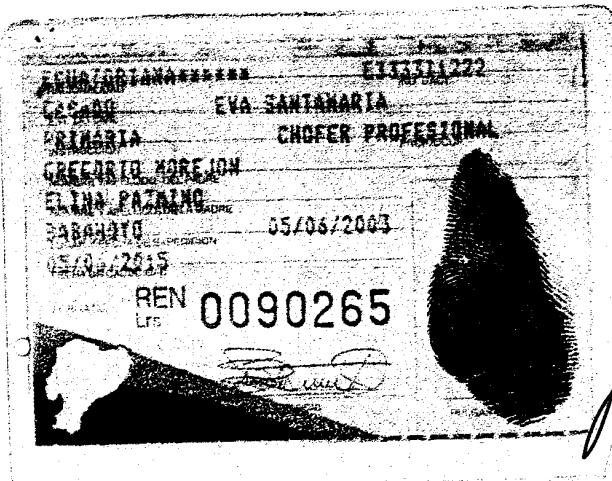


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quitó a ✓ ✓ ✓

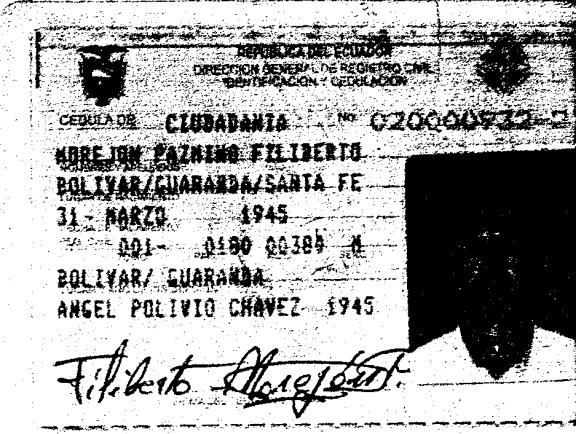
~~EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN SANCHEZ~~



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

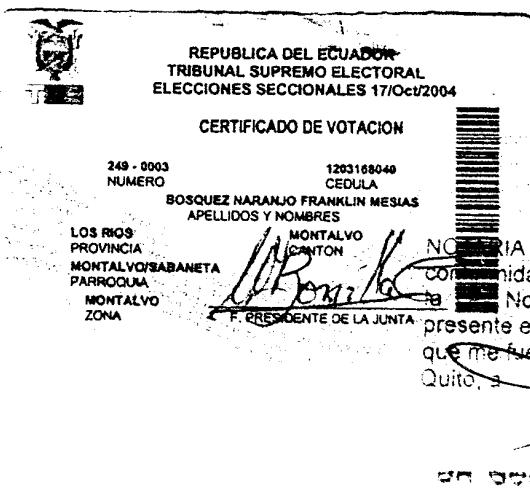
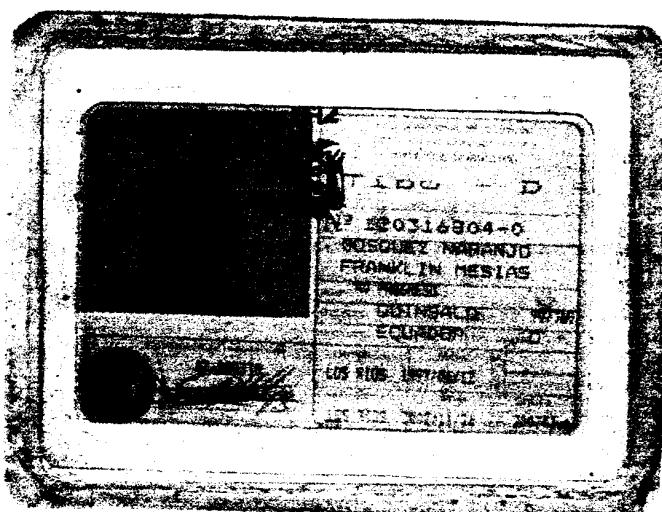
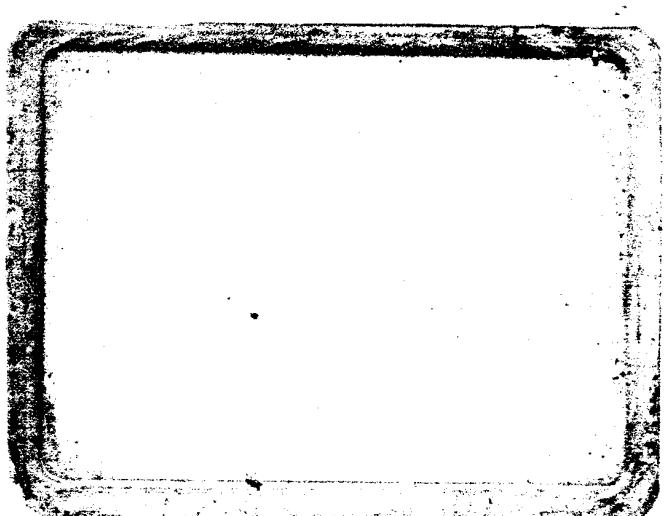
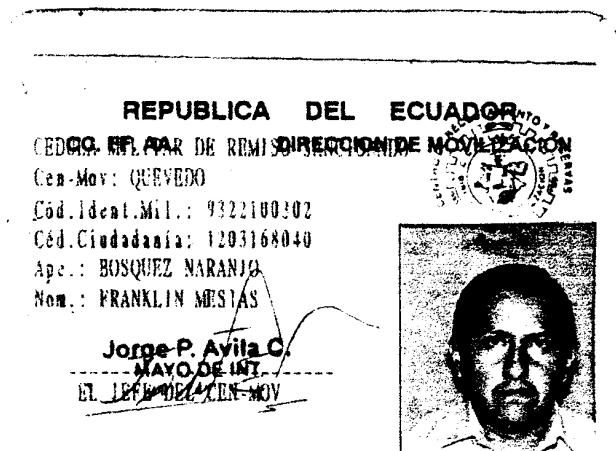
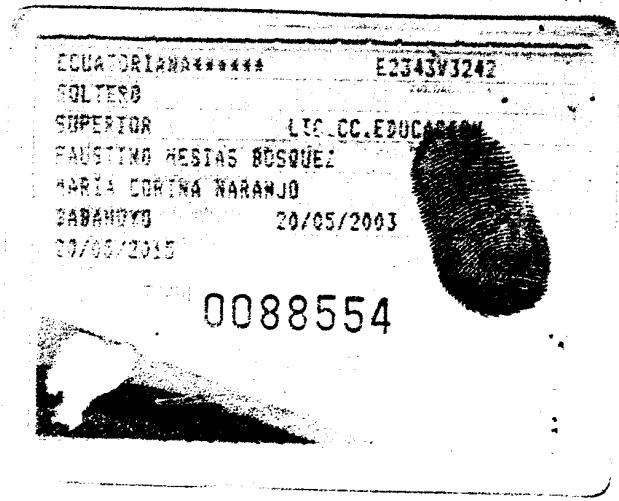
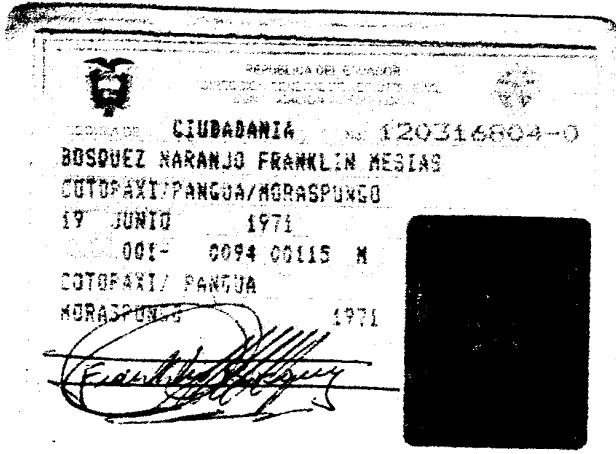
CERTIFICADO DE VOTACION

67-0015 0290000322
NUMERO CEDULA
MOREJON PAZMINO FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
S RIOS MONTALVO
D VINOVOS CANTON

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito a 21-XI-05 -

**EL NOTARIO
DE JUAN CARLOS ROMAN GARCIA**





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta *2da* COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que otorga COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR. S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de noviembre del dos mil cinco.

~~NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10065948~~

~~DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO~~





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR. S.A.", Celebrada ante mí, con fecha veinte y uno de noviembre del año dos mil cinco. Mediante resolución N° 06. G.IJ. 02522 se Aprueba LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA., emitida por el Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, con fecha diez de abril del año dos mil seis.- Quito a, diez y ocho de abril del dos mil seis.



AB. VICTOR LOOR ZAMBRANO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO.- PROVINCIA DE LOS RIOS.

CERTIFICA: Que se ha procedido a inscribir, la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Señor de la Salud S.A. Sr. - S.A., la misma que conste de Pg: 10 vta. a Pg: 18 bajo el N°. 04 - y anotada en el Reportorio con el N. 138, de fecha mayo tres del dos mil seis. Lo Certifico.-

s.a.e.f.



Victor Loor Zambrano
Registrador de la Propiedad
y Mercantil de Montalvo
LOS RIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000011884

Guayaquil, - 7 JUL. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SEÑOR DE LA SALUD S.A. SR.S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO